

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 55

EST-VCT-GIAM-079

ESTADO No. 079

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 23 de mayo de 2014

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	FGC-082	LUIS EDUARDO PINTO VERGARA	IFI	26/03/2014	AUTO GSC-ZC No 373	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago de canon superficiario de las siguientes anualidades: - Primer año de la etapa de construcción y montaje que va desde el 06 de junio de 2009 hasta el 05 de junio de 2010. Valor del canon superficiario: NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$987.863). - Segundo año de la etapa de construcción y montaje que va desde el 06 de junio de 2010 hasta el 05 de junio de 2011. Valor del canon superficiario: UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.034.252). - Tercer año de la etapa de construcción y montaje que va desde el 06 de junio de 2011 hasta el 05 de junio de 2012. Valor del canon superficiario: UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.075.581), valor pagado SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$714.000), diferencia TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS

					OCHENTA Y UN PESOS (\$361.581). Sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago III, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo a premio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral de 2012 y semestral y anual de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al I y II trimestre de 2012 y I, II, III y IV Trimestre del año 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando el segundo año de la etapa de explotación. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 55

						REQUERIR al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de tramite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral y anual de 2009, semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2011, y anual de 2012. APROBAR las regalías correspondientes al I, II, III y IV de 2009; 1, II, III y IV de 2010; I, II, III y IV de 2011; III y IV de 2012. ORDENAR al titular, bajo causal de caducidad según lo establecido en el literal g) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la suspensión inmediata de actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la autoridad minera; en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Córrase traslado al titular del Informe de Visita SFOM -0529 del 10 de Diciembre de 2011, para que informe lo correspondiente a los dos frentes de explotación inactivos que se encontraron. Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de Noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	JJA-10431	MARGOTH QUITIAN MARTINEZ	IFI	31/03/2014	AUTO GSC-ZC No 387	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. JJA-10431, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE

